

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA AL DEMANDADO || CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DEMANDA || DEMANDANTE: EPS SURAMERICANA S.A. ||CÓD. 15688

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Jue 13/06/2024 16:08

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

📎 6 archivos adjuntos (30 MB)

NOTIFICACIÓN - DEMANDA Y ANEXOS.pdf; 1215943-NOTIFICACION_AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA_-_RAD._76001-3333-021-2023-00163-00_-_DTE_EPS_SURAMERICANA_S.A..pdf; 1215944-NOTIFICACION_AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA_-_RAD._76001-3333-021-2023-00163-00_-_DTE_EPS_SURAMERICANA_S.A..pdf; 1215945-NOTIFICACION_AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA_-_RAD._76001-3333-021-2023-00163-00_-_DTE_EPS_SURAMERICANA_S.A..pdf; CONSTA~2.PDF; CONSTANCIA.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo que el día de hoy, 13 de junio de 2024, se efectuó la notificación personal al demandado **NACIÓN – RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y se allegó la respectiva constancia al despacho para lo respectivo.

Adjunto memoriales radicados y constancia de notificación

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso

comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Quevin Andrés Bolívar <qbolivar@gha.com.co>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 8:00

Para: Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Asunto: RE: CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DEMANDA || DEMANDANTE: EPS SURAMERICANA S.A. || CÓD. JUDICIAL-3782

Buenos Días,

Las piezas adjuntas fueron cargadas al proceso mencionado.

Cordialmente,

Quevin Andres Bolivar

Auxiliar CAD



www.gha.com.co



3218636402



qbolivar@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Enviado: martes, 6 de junio de 2023 20:37

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Asunto: CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DEMANDA || DEMANDANTE: EPS SURAMERICANA S.A. || CÓD. JUDICIAL-3782

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, 06 de junio de 2023, se radicó demanda - medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, en la oficina de reparto. La cual señaló que el presente proceso le correspondió al **Juzgado veintiuno Administrativo de Cali, bajo el radicado No. 76001333302120230016300.**

Adjunto constancia de radicación, escrito y calificación.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que dependerá de la interpretación del operador judicial determinar si el demandado tenía o no la competencia para expedir los actos administrativos demandados.

Se argumenta que la entidad demandada no tenía competencia para adoptar las decisiones contenidas en los actos administrativos demandados, motivo por el cual se configuró la nulidad de los mismos. Adicionalmente, tales actos se encontraban falsamente motivados de lo que deviene también su nulidad. A lo expuesto se suma que en su expedición se configuró la violación del debido proceso ya que el contenido de esas decisiones impidió el ejercicio del derecho de defensa ya que no individualizó los conceptos y beneficiarios, imposibilitando contradecir la argumentación en la que pretendió soportarse la entidad administrativa. Sin embargo, es también cierto que el empleador puede asumir el costo de los pagos de incapacidades y licencias y después realizar el recobro a la Administradora de riesgos labores para evitar pago de intereses moratorios, de ahí la obligación que le asiste a la Rama Judicial de administrar y cuidar los recursos del Estado concluyendo finalmente evitar un detrimento patrimonial. Por lo anterior, dependerá de la interpretación del operador judicial determinar si le asiste o no competencia a la entidad demandada para expedir los actos administrativos y ordenar el reintegro de sumas dineros que no fueron reconocidas por la EPS SURAMERICANA S.A. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Nota: Daniela, porfa solicitamos tu valioso apoyo para ingresar a revisión y hacer seguimiento al presente asunto.

Tiempo invertido: 7 horas con 30 minutos.

Escrito: 6

Informe: 1 horas

Radicación: 30 minutos.

Cordialmente,

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior - Área público



www.gha.com.co

 3225144706

 kgarcia@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Kennie Lorena García Madrid

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 17:36

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Kevin Nicolas Nuñez Giraldo <knunez@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Asunto: CONSTANCIA DE RADICACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL || CONVOCANTE: EPS SURAMERICANA S.A. || CÓD. JUDICIAL-3782

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, 22 de marzo de 2023, se radicó solicitud de audiencia de conciliación en la oficina de reparto de la Procuraduría Judicial Delagada Para Asuntos Administrativos de Cali contra la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de iniciar proceso judicial de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Adjunto constancia de radicación, escrito y calificación.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que dependerá de la interpretación del operador judicial determinar si el demandado tenía o no la competencia para expedir los actos administrativos demandados.

Se argumenta que la entidad demandada no tenía competencia para adoptar las decisiones contenidas en los actos administrativos demandados, motivo por el cual se configuró la nulidad de los mismos. Adicionalmente, tales actos se encontraban falsamente motivados de lo que deviene también su nulidad. A lo expuesto se suma que en su expedición se configuró la violación del debido proceso ya que el contenido de esas decisiones impidió el ejercicio del derecho de defensa ya que no individualizó los conceptos y beneficiarios, imposibilitando contradecir la argumentación en la que pretendió soportarse la entidad administrativa. Sin embargo, es también cierto que el empleador puede asumir el costo de los pagos de incapacidades y licencias y después realizar el recobro a la Administradora de riesgos labores para evitar pago de intereses moratorios, de ahí la obligación que le asiste a la Rama

Judicial de administrar y cuidar los recursos del Estado concluyendo finalmente evitar un detrimento patrimonial. Por lo anterior, dependerá de la interpretación del operador judicial determinar si le asiste o no competencia a la entidad demandada para expedir los actos administrativos y ordenar el reintegro de sumas dineros que no fueron reconocidas por la EPS SURAMERICANA S.A. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Tiempo invertido: 24 horas con 30 minutos.

Escrito: 22 horas.

Informe: 2 horas

Radicación: 30 minutos.

Cordialmente,

Kennie Lorena García Madrid

Abogada Senior - Área público



www.gha.com.co

 3225144706

 kgarcia@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments